

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00717 00
Demandante: DARIO GÓMEZ ZULETA.
Demandado: LIGIA ESMERALDA AMAYA MUNZA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PREVIO a resolver sobre las nuevas medida cautelares, la parte demandante, debe prestar caución, por la suma de \$8'000.000.00, conforme a lo establecido en el numeral 5º del auto del 5 de septiembre de 2022.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 71 exp dig.

² Dto pdf 44 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378a8a62bc8e4e1d558764b06917c216bca99e89f1eeb8382f1c5f6fa317e0f**

Documento generado en 02/05/2023 12:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>